



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	26 de octubre de 2021	Hora	8:20 AM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00567 00	
DEMANDANTE:	ROSS ANABELA AMAYA RESTREPO LUZ ELENA AMAYA RESTREPO
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandantes: ROSS ANABELA AMAYA RESTREPO C.C 43.082.166 Y LUZ ELENA AMAYA RESTREPO C.C 43.265.664 Apoderado judicial: JOHN ÁLVARO GÓMEZ ARBELÁEZ C.C. 71.579.070 y T. P. 85.583 Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Apoderado judicial: GONZALO ALBERTO PÉREZ LUNA C.C. 71.583.053 y T. P. 60.869. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Apoderado judicial: LUISA CATALINA RIVERA VARELA C.C.39.215.266 Y T.P. 158.513

ETAPA DE CONCILIACIÓN
Teniendo en cuenta que las demandadas no tienen formula conciliatoria, se declara clausurada la etapa de conciliación.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA Frente a dicha excepción, el despacho resuelve DECLARARLA NO PROBADA. (escuchar audio). Por NO salir avante las excepciones de FALTA DE JURISDICCIÓN y de COMPETENCIA propuestas, y conforme al artículo 366 del C.G.P se imponen costas a la MUNICIPIO DE MEDELLÍN y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en cuantía de 100.000 pesos.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

En virtud del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y por la apoderada judicial del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, se concede el mismo en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se ordena remitir el expediente y el video a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para su conocimiento.

Lo resuelto queda notificado en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por juez y secretario.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA